

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLX

Martes, 20 de julio de 1993

Núm. 163

## SUMARIO

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 44.603

(Expediente núm. 389/93). — El día 9 de marzo de 1993 la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa pliego de cargos dirigido a don Gregorio Ezquerro Lledó, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Julián Sanz Ibáñez, 55), en el que literalmente se expresa:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el Excmo. señor delegado del Gobierno ha acordado encargar la instrucción de los expedientes sancionadores por infracción a la mencionada ley, a la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, por lo que recibida con fecha 3 de marzo de 1993 denuncia formulada contra usted por la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza, se formula el siguiente pliego de cargos:

Que sobre las 5.00 horas del día 19 de febrero de 1993, en la calle Fita, de Zaragoza, la fuerza actuante le intervino a usted una navaja de 12 centímetros de hoja.

Como quiera que ello pudiese contravenir lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero), que tipifica como infracción grave la tenencia o utilización de armas prohibidas, en relación con el artículo 6.1.i) del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre), se le participa cuanto antecede para que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación. — La jefa de la Unidad, Ana Midón Carmona.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 6 de julio de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

## SECCION TERCERA

### Excmo. Diputación de Zaragoza

UNIDAD DE COOPERACION

Núm. 45.826

Contratas e Ingeniería Ceinsa, adjudicataria de las obras de acondicionamiento y mejora del CV-812 de Villanueva de Jiloca a la carretera de Zaragoza-Teruel, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva de las mismas, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular, por escrito, reclamaciones ante la Secretaría General de esta Excmo. Diputación (Registro General), quienes creyesen tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Zaragoza, 1 de julio de 1993. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

### SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón  
Notificando pliego de cargos ..... 2881

### SECCION TERCERA

Excmo. Diputación de Zaragoza  
Solicitud de devolución de fianza ..... 2881

### SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza  
Solicitudes de licencias urbanísticas para la instalación de industrias varias ..... 2882

### Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitudes de diversos aprovechamientos de aguas en diferentes términos municipales, así como autorización para realizar obras ..... 2882

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenio colectivo de la empresa Cables de Comunicaciones, S. A. .... 2883

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia ..... 2894-2895

### SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia  
Juzgados de Primera Instancia ..... 2895-2896  
Juzgados de lo Social ..... 2896

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de Zaragoza

Núm. 43.644

Ha solicitado María-Luisa Cervero Guiral licencia urbanística para la actividad de bar en calle Asalto, 51.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 24 de junio de 1993. — El alcalde.

Núm. 43.645

Ha solicitado Emilio González García, licencia urbanística para la legalización de cafetería en calle Predicadores, 3.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 24 de junio de 1993. — El alcalde.

Núm. 43.646

Ha solicitado Fernando López Moreno licencia urbanística para la actividad de cervecería en calle Reina Fabiola, 37.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 24 de junio de 1993. — El alcalde.

Núm. 43.647

Ha solicitado Angel Palacios Lacuey licencia urbanística para la legalización de bar en calle Dormer, 6.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 24 de junio de 1993. — El alcalde.

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### COMISARIA DE AGUAS

Núm. 37.841

Don César Cuartero Tabuena ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado fuera de zona de policía de cauces, perteneciendo a la cuenca del río Ebro (901), margen derecha, situado en la localidad de Boquiñeni (Zaragoza), con destino a riego de 15 hectáreas, para lo cual justifica un caudal de 10,16 litros por segundo.

A tal fin aporta "estudio agrómico y proyecto de riego por goteo para solicitud de concesión de explotación de un sondeo en la finca Monte Blanco" suscrito por ingeniero de caminos, canales y puertos e ingeniero

agrónomo, en Zaragoza y noviembre de 1989. En el citado proyecto se describen las obras, que, en síntesis, consisten en la construcción de un pozo de 23,5 metros de profundidad y 0,40 metros de diámetro, totalmente entubado.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 24 de mayo de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 40.268

Don Santos García Miguelena solicita la concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 1.000 litros por día, a derivar del barranco Sal Esteban, en el término municipal de Salvatierra de Escá (Zaragoza), con destino al abastecimiento de ganado ovino.

La toma se pretende hacer en la margen derecha del barranco, mediante una manguera de PVC que, por gravedad, conducirá el agua hasta los corrales situados en las partidas "Campo Maya" y "Visaviella", distantes 700 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50006 Zaragoza), así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 9 de junio de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 40.907

Don Juan-Carlos Garza Marín (NIF 17.436.972-M) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, paraje "Las Torcas" (polígono 7, parcelas 77 y 87) en el término municipal de Arándiga (Zaragoza), en la margen derecha de la cuenca del río Aranda, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 1.7700 hectáreas y con un valomen anual de 9.000 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular, de 1,50 metros de diámetro y 5 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor de 70 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 11 de junio de 1993. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 41.743

Don Francisco-Javier Layo Escartín ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Vivienda unifamiliar.

Características: Dimensiones en planta, 10,50 x 10 metros.

Río-cauce afectado: Huerva, margen izquierda.

Distancia de las obras al cauce: 28 metros.

Paraje: "Los Plantados".

Municipio: Cadrete (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 3 de junio de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.



## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Cables de Comunicaciones, S. A.

Núm. 43.083

**RESOLUCION** de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Cables de Comunicaciones, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Cables de Comunicaciones, S. A., suscrito el día 22 de junio de 1993 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 24 de junio de 1993, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 29 de junio de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

### TEXTO DEL CONVENIO

#### CAPITULO I

##### AMBITO Y DENUNCIA

**ARTICULO 1 - Ambito territorial.** Las normas contenidas en este convenio colectivo serán aplicables en el centro de trabajo de Cables de Comunicaciones, S.A., en Zaragoza.

**ARTICULO 2 - Ambito personal.** El presente convenio será de aplicación a todos los trabajadores que integran la plantilla de Cables de Comunicaciones, S.A. en Zaragoza. No obstante quedan excluidos en aquellos puntos de su articulado, donde así se determine expresamente, el siguiente grupo:

- Personal de mando. Entendiéndose como tales a directores, jefes de departamento y jefes de sección.

**ARTICULO 3 - Vigencia.** La vigencia del presente convenio tendrá una duración de un año, es decir, desde el día 1 de Enero de 1993 al 31 de Diciembre de 1993.

**ARTICULO 4 - Denuncia.** La denuncia del presente convenio se podrá efectuar por cualquiera de las partes contratantes, por escrito, dando comunicación de ello a la otra parte, con una antelación de un mes a la fecha de vencimiento del presente convenio.

El escrito de denuncia, en cualquier caso, cumplirá los requisitos mínimos establecidos por la Ley 8 de 1980, del Estatuto de los trabajadores.

**ARTICULO 5 - Prórroga provisional.** Si las deliberaciones o estudios se prolongaran por un plazo que exceda del de vigencia del presente convenio se entenderá que es de aplicación el mismo hasta que entre en vigor el nuevo convenio o su revisado salvo aquellas condiciones para las que se establezca retroactividad, con relación a las cuales se estará a lo que en el nuevo convenio se determine.

**ARTICULO 6 - Rescisión.** Si se solicitase la rescisión al finalizar el plazo de vigencia se actuará en la forma prevista en la normativa vigente.

**ARTICULO 7 - Comisión paritaria.** Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este convenio se establece la Comisión Paritaria del mismo, que estará formada por cuatro representantes de cada una de las partes, designados de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Presidirá esta comisión el que lo ha sido en las deliberaciones del presente convenio, o persona que, de mutuo acuerdo, designen las partes, en caso de imposibilidad del mismo.

#### CAPITULO II

##### COMPENSACION, ABSORCION Y GARANTIAS

**ARTICULO 8 - Unidad del convenio.** Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de aplicación práctica, serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

El presente convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente cualquier alteración que se pretendiera introducir en el convenio por cualquiera de las partes daría lugar a la revisión total del mismo, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

**ARTICULO 9 - Compensación.** Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa (mediante mejoras de sueldo o salarios, primas o pluses fijos o variables o premios, o mediante conceptos equivalentes), por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquiera otra causa.

En el orden económico, y para la aplicación del convenio a cada caso concreto se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

**ARTICULO 10 - Absorción.** Habida cuenta de la naturaleza del convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos; únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y en cómputo anual, y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de este convenio. En caso contrario se consideraran absorbidas por las mejoras aquí pactadas, salvo por lo que respecta a jornada laboral, que se registrará por lo que disponga en cada momento la legislación vigente.

**ARTICULO 11 - Condiciones más beneficiosas.** Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global e individualmente consideradas, excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente a título personal.

**ARTICULO 12 - Principio general.** El presente convenio supone la fijación de las condiciones mínimas a aplicar a los trabajadores comprendidos en su ámbito personal durante el tiempo de vigencia del presente convenio.

#### CAPITULO III

##### ORGANIZACION DEL TRABAJO

**ARTICULO 13 - Sistemas de trabajo.** La organización del trabajo y el establecimiento, clasificación y supresión de los servicios y departamentos de la empresa es facultad exclusiva de la Dirección de la misma, quien podrá establecer los sistemas de organización, automatización, mecanización y modernización que crea convenientes, previos los trámites legales pertinentes.

La Dirección podrá adoptar nuevos métodos de trabajo, valorar las tareas de los productores y establecer y cambiar los puestos y turnos de trabajo.

Siguiendo las normas reglamentarias vigentes, es función privativa de la Dirección el designar la categoría profesional que corresponde a cada puesto de trabajo, lo que hará teniendo en cuenta las condiciones peculiares de cada uno de ellos y, siempre oído el Comité de Empresa.

Todo lo anteriormente expuesto estará sujeto a lo dispuesto por la legislación laboral vigente, jurisprudencia aplicable y los aspectos contenidos en el capítulo referente a derechos sindicales.

**ARTICULO 14 - Facultades de la empresa.** En materia de organización del trabajo, la empresa tendrá todas las facultades que le confiere la legislación vigente en el momento, así como lo regulado sobre esta materia en el capítulo II de la derogada Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, pudiendo señalar, entre otras, como ejemplo, y sin carácter limitativo, las siguientes:

- La determinación del trabajo necesario para la plena ocupación del trabajador, aunque suponga tareas de categoría distinta, siempre que sean de carácter circunstancial o de urgencia y necesidad constatadas.
- La fijación de la calidad admisible a lo largo del proceso de fabricación.
- El poder exigir la vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria encomendada.
- Hacer registrar en los documentos e impresos, que se confeccionen al efecto, las tareas y funciones que sean propias de cada productor, en la forma y tiempo en que se soliciten a través de cada uno de los mandos respectivos.

**ARTICULO 15 - Obligaciones de la empresa.** La Dirección de la empresa se obliga a poner en conocimiento del Comité, con un mínimo de quince días de antelación, los proyectos de modificación sustancial de la organización del trabajo.

**ARTICULO 16 - Deberes de los jefes, encargados de sección, contraatares, encargados, capataces, jefes de equipo y asimilados:**

- Presencia en el puesto de trabajo.
- Mantenimiento de la disciplina general.
- Formación permanente.
- Verificación y justificación de los datos variables de nómina (horas extraordinarias, pluses, etc.).
- Con la ayuda eventual de su superior directo y en colaboración con el departamento de Personal, estudio y propuestas de resolución de todos los problemas del personal (reclamaciones, ascensos, sanciones, etc.).

- f) Establecimiento del programa de trabajo, teniendo en cuenta las instrucciones de su superior directo.
- g) Distribución del trabajo diario entre sus operarios, dando explicaciones prácticas sobre la realización del mismo.
- h) Control de trabajo de sus subordinados desde los puntos de vista de cantidad y calidad.
- i) Control de aplicación de las normas de seguridad, exigiendo la utilización de los medios necesarios para prevenir los accidentes.
- j) Control de la asistencia y puntualidad de sus subordinados.
- k) Aprobación, mediante firma de ciertos documentos, según instrucciones de su superior jerárquico, de especial aplicación a los vales de material.
- l) Tratamiento personal de los casos difíciles.
- m) Informar al superior jerárquico sobre el funcionamiento de la unidad.
- n) Búsqueda de métodos, utillajes y condiciones de trabajo.
- o) Cuidar del buen estado de conservación de las instalaciones, máquinas, herramientas y útiles, y velar por la limpieza de las secciones o talleres a su cuidado.
- p) Es responsable directo de la gestión de su unidad (gastos, costes, producción, productividad, calidad, etc.).
- q) Dirigir a sus subordinados de forma eficiente, respetuosa y mejorando continuamente las relaciones humanas.
- r) Demás análogos y similares.

**ARTICULO 17 - Deberes del personal en general.**- Los trabajadores tienen como deberes básicos:

- a) Cumplir con las obligaciones concretas de su puesto de trabajo, de conformidad a las reglas de la buena fe y diligencia.
- b) Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.
- c) Cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas.
- d) No concurrir con la actividad de la empresa en los términos fijados en la Ley.
- e) Contribuir a la mejora de la productividad.
- f) Cuantos se deriven, en su caso, de los respectivos contratos de trabajo.

**ARTICULO 18 - Período de prueba.**- Los ingresos en Cables de Comunicaciones, S.A., se considerarán hechos a título de prueba, cuyo período será variable, según la índole de los puestos a cubrir, y que, en ningún caso, podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

- . Peones especialistas y asimilados: quince días.
- . Aprendices, profesionales siderúrgicos y profesionales de oficio: un mes.
- . Administrativos: un mes.
- . Subalternos: un mes.
- . Técnicos no titulados: dos meses.
- . Técnicos titulados: seis meses.

Durante el período de prueba, la empresa y el trabajador podrán resolver libremente el contrato de trabajo sin plazo de preaviso.

Los ingresos del personal operacional se ajustarán a la siguiente norma:

- Durante los 6 primeros meses ostentará la categoría de Peón.
- A partir del 7º mes hasta el 9º Especialista B.
- Del mes 10 en adelante la categoría asignada a su puesto de trabajo.

**ARTICULO 19 - Excedencias.**- La Dirección de la empresa concederá excedencias de acuerdo con las normas legales vigentes y aplicables a cada circunstancia.

En cualquier caso garantizará la reincorporación a su puesto de trabajo al término de la excedencia, cuando el puesto que haya quedado vacante como consecuencia de la concesión de la misma haya sido cubierto mediante el adecuado contrato de interinidad, por lo que el excedente reingresará, simultáneamente, al cese del interino.

**ARTICULO 20 - Registros de personal.**- Con independencia de lo preceptuado en el artículo 23 de la derogada Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica sobre registros de personal, la Dirección de Cables de Comunicaciones, S.A., se compromete a entregar al Comité de Empresa la información respecto a este tema al mismo tiempo que sea publicada en el tablón de anuncios.

**ARTICULO 21 - Vía de reclamación.**- Todos los trabajadores podrán hacer uso del derecho a elevar sus quejas o reclamaciones a la superioridad. Las reclamaciones podrán ser individuales o colectivas.

El procedimiento será el siguiente:

- a) La queja o reclamación será hecha, en primer lugar, ante el jefe inmediato de forma escrita.
- b) Si por el jefe inmediato no fuera resuelta en el plazo de dos días laborables se podrá recurrir en alzada, por escrito, ante el jefe del departamento.
- c) Si el jefe del departamento, en el plazo de cuatro días laborables, no contesta, o su contestación no fuera satisfactoria, se podrá recurrir a la Dirección, presentando recurso, por escrito, en la Dirección de Personal.
- d) Las reclamaciones no susceptibles de espera, por su urgencia o gravedad, podrán hacerse directamente al jefe de sección o jefe del departamento, previo permiso del jefe inmediato, el cual no lo denegará, siempre que éste no la resuelva favorablemente. La Dirección dispondrá de un plazo de siete días laborables para contestar al trabajador.
- e) Todas las reclamaciones serán contestadas por la empresa por escrito.
- f) La tramitación de cualquier queja o reclamación no deberá interrumpir la marcha del trabajo, que habrá de continuar durante la sustanciación de aquella en la forma y ritmo ordinarios.

**ARTICULO 22 - Permisos y licencias.**- La Dirección de Cables de Comunicaciones, S.A., concederá los permisos y licencias que se regulan en el anexo I, de acuerdo siempre con los siguientes principios generales:

Los permisos y licencias pactadas en este convenio se concederán de acuerdo con lo regulado en el anexo I del mismo.

Los conceptos que regulan el pago de devengos por permisos y licencias serán exclusivamente: salario base, plus convenio, plus jefe de equipo, antigüedad, plus tumicidad, plus de nocturnidad y plus polivalencia. Por lo que respecta a estos tres últimos conceptos, el abono se realizará si correspondiera.

El fin único de la concesión del permiso o licencia es el que sirva para cumplir el motivo para el que se solicita.

En todos los casos, el trabajador deberá presentar justificación probatoria del motivo alegado para el que se conceda permiso o licencia.

#### CAPITULO IV

##### JORNADA Y RENDIMIENTOS

**ARTICULO 23 - Jornada de trabajo.**- Se establece por el tiempo de vigencia del presente convenio una jornada laboral de 1752 horas efectivas de trabajo al año.

**ARTICULO 24 - Rendimientos, concepto de actividad.**- Actividad normal es la equivalente a la que desarrolla un hombre normalmente constituido, en condiciones normales, con una habilidad normal y un esfuerzo normal, para recorrer en una hora 5 kilómetros, en un terreno llano y sin obstáculos, tiempo de recuperación incluido.

**ARTICULO 25 - Actividad y rendimiento mínimo exigible.**- Actividad mínima exigible, a los efectos de este convenio, será la equivalente al 100 de la Comisión Nacional de Productividad (CNP) y se entenderá por rendimiento mínimo exigible el correspondiente a dicha actividad.

**ARTICULO 26 - Estimación de actividades.**- Cuando el rendimiento para un cierto tipo de trabajo sea difícilmente medible se podrán establecer sistemas de valoración indirecta del mismo, oído el Comité de Empresa.

**ARTICULO 27 - Disminución voluntaria y continuada del rendimiento normal.**- Se entenderá bajo rendimiento voluntario:

1. Cuando el operario alcance el 100 CNP en un determinado trabajo, si con anterioridad ha alcanzado rendimientos superiores a este mismo trabajo, y verificados los útiles de trabajo, materiales o máquinas, se comprueba que son idénticos o muy similares a los usados cuando alcanzó rendimientos superiores a 100 CNP.
2. Cuando el operario no alcanza el 100 CNP en determinado trabajo, en el cual otro u otros productores, considerados normales, han alcanzado rendimientos superiores o verificados los útiles de trabajo, materiales o máquinas se comprueba que son idénticos o muy similares a los usados cuando se alcanzaron rendimientos superiores a 100 CNP y el Servicio Médico, previo reconocimiento del productor, dictamine que reúne las condiciones físicas para el puesto. La permanencia de nueve días consecutivos o de diez alternos en el período de seis meses, en este bajo rendimiento, señalado en los apartados 1 y 2, será motivo suficiente para aplicar el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

Todo lo anteriormente expuesto estará sujeto a la legislación laboral vigente y convenio colectivo.



CAPITULO V

RETRIBUCIONES

ARTICULO 28 - Liquidación de haberes.- El pago de los sueldos y salarios se efectuará utilizando cualquiera de los medios autorizados por la Ley o costumbre, para todo el personal, por meses vencidos, el último día laborable de cada mes. Este tendrá derecho a percibir cantidades a cuenta de los jornales o sueldos, devengados por el sistema de quincenas, previa la oportuna solicitud escrita y anticipada al superior inmediato.

ARTICULO 29 - Salarios y sueldo base para aumento por antigüedad.- Serán las que para cada categoría profesional se establecen en la primera columna de la tabla primera del convenio.

ARTICULO 30 - Plus de convenio.- Será el que para cada categoría profesional se establece en la segunda columna de la tabla primera del convenio.

Este plus de convenio se percibirá por día trabajado, domingos y festivos, y durante las vacaciones establecidas y en los permisos retribuidos recogidos en el anexo I del presente convenio.

ARTICULO 31 - Plus de nocturnidad y plus de tumicidad.- El valor del plus de nocturnidad y plus de tumicidad es el que para cada categoría profesional se pacta y figura en las columnas VI y V de la tabla I de este convenio.

El plus de nocturnidad será percibido por todos y cada uno de los productores que hubiesen de realizar jornada completa de trabajo en horas nocturnas. Si la jornada no fuese completa se percibirá proporcional al tiempo trabajado.

Cuando la empresa requiera al trabajador que en ese momento esté realizando el turno de noche para que cambie a tarde o mañana, éste continuará percibiendo Plus de Nocturnidad por los días que resten hasta el viernes de la semana que termina el ciclo, es decir hasta completar las dos semanas.

El plus de tumicidad será percibido por los productores que realicen su trabajo en régimen de turnos, es decir, de 6 a 14 horas, 14 a 22 horas o 22 a 6 horas. Si la jornada no fuese completa se percibirá proporcional al tiempo trabajado.

ARTICULO 32 - Plus de transporte.- El concepto retributivo denominado plus de transporte se establece en la cuantía señalada en la columna VII de la tabla I de este convenio.

ARTICULO 33 - Plus de competitividad.- En base al sistema productivo de C.C.S.A. en donde es necesario que exista una fuerte interrelación entre los departamentos para elevar el nivel de eficacia de las instalaciones industriales, así como la participación de todos los componentes de la plantilla, se establece el denominado plus de competitividad, que se regulará de acuerdo con lo establecido y pactado con la fórmula recogida en el anexo II de este convenio.

ARTICULO 34 - Gratificaciones extraordinarias.- Las gratificaciones extraordinarias de Junio y Navidad serán retribuidas con treinta días del promedio diario obtenido por cada trabajador por los siguientes conceptos:

Salario base, antigüedad, plus convenio, complemento personal individual, plus de nocturnidad, plus de tumicidad, plus jefe de equipo, plus de transporte y plus de polivalencia.

El tiempo de incapacidad laboral transitoria sufrido por cada trabajador durante el semestre anterior a la fecha de devengo de cada una de estas dos gratificaciones extraordinarias, no supondrá ninguna minoración en la cuantía de las mismas.

ARTICULO 35 - Gratificaciones especiales.- En Junio la empresa abonará, en concepto de gratificación especial no condicionada, una cantidad equivalente al 3,5% de la suma de la cuantía anual de los siguientes conceptos:

Salario base, antigüedad, plus convenio, complemento personal individual, gratificaciones extraordinarias Junio y Navidad, plus de nocturnidad, plus de tumicidad, plus jefe de equipo, plus de transporte, plus de polivalencia y nivel mínimo del plus de competitividad calculados teóricamente en ese momento.

ARTICULO 36 - Prima de beneficios.- Como participación de los trabajadores en los posibles beneficios que la empresa pudiera obtener a lo largo de la vigencia del presente convenio, se abonará, en concepto de prima de beneficios condicionada, una cantidad equivalente al tanto por ciento de la cantidad anual de los conceptos salariales expresados en el artículo 35. El tanto por ciento resultante será el de aplicar la tabla siguiente:

Beneficios sobre ventas	
A partir del 10% .....	3,75%
A partir del 9% .....	3,60%
A partir del 8% .....	3,45%
A partir del 7% .....	3,30%

A partir del 6% .....	3,15%
A partir del 5% .....	3%
A partir del 4% .....	2,85%
A partir del 3% .....	2,70%
A partir del 2% .....	2,55%
Menos del 2% .....	0

Esta prima de beneficios no se abonará cuando los beneficios netos alcanzados por C.C.S.A. sean inferiores al 2% sobre las ventas brutas. El criterio de determinación de tales cifras de beneficios será, exclusivamente, la cuenta de resultados realizada por la Dirección de C.C.S.A., aprobada, en su momento, por la Junta General de Accionistas.

La fecha de devengo de la presente gratificación, será 31 de Diciembre.

Quedan excluidos de la aplicación del presente artículo los trabajadores señalados en la letra a) del artículo 2 del presente convenio.

ARTICULO 37 - Vacaciones.- Salvo en los casos de condiciones más beneficiosas, concedidas a título personal, las vacaciones comprenderán treinta días naturales al año. Serán retribuidas conforme al promedio obtenido por el trabajador por salarios, pluses, primas, antigüedad, tóxicos, penosos o peligrosos en los tres últimos meses trabajados con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas.

ARTICULO 38 - Plus de distancia.- El plus establecido en el artículo 4 de la Orden de 10 de Febrero de 1958 se fija en 11,50 pesetas el kilómetro.

ARTICULO 39 - Plus de Polivalencia.- La Comisión de Polivalencia determinará en cada caso concreto la concesión de dicho plus de acuerdo con el reglamento existente.

El importe del mencionado plus será de 59.357 pesetas año distribuidas en 14 pagas mensuales.

La empresa, con el fin de posibilitar el acceso a este plus, realizará, siempre que la necesidad lo aconseje, cursos de formación.

Del número de alumnos asistentes a dichos cursos, el 30% será personal no polivalente. Todos los alumnos que asistan a estos cursos deberán pasar satisfactoriamente las pruebas que se realicen en los mismos.

ARTICULO 40 - Horas extraordinarias.- La retribución de las horas extraordinarias se ajustará a los valores establecidos en la tabla II del presente convenio.

Las horas que excedan de las determinadas en el artículo 23 tendrán el carácter de extraordinarias, especificando la distribución nominal de las mismas. Asimismo en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social.

Respecto a los distintos tipos de horas extraordinarias se acuerda lo siguiente:

- a) Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como de riesgo de pérdida de materias primas: realización.
- b) Horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

ARTICULO 41 - Revisión salarial 1993.- En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el I.N.E., registrara al 31 de Diciembre de 1993, un incremento superior al 4,5%, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate, oficialmente, dicha circunstancia en el exceso sobre dicho porcentaje.

Tal incremento se abonará con efecto de 1 de Enero de 1993, tomándose como referencia los salarios o tablas vigentes a 31-12-92.

CAPITULO VI

ACCION SOCIAL

ARTICULO 42 - Ropa de trabajo y equipos de seguridad.- Se estará a lo establecido en la legislación laboral vigente y costumbre actual.

ARTICULO 43 - Servicio de transporte.- La empresa tiene concertada, con una empresa de transporte, la recogida del personal desde los distintos puntos de la población, con sus respectivas paradas, al objeto de facilitar la llegada al centro de trabajo a la hora de inicio de la jornada laboral.

Se establecen como salidas oficiales:

Autobús número 1: Paseo de la Constitución número 6 (Saeta).

Autobús número 2: El Portillo.

Asimismo, la empresa facilitará el retorno del personal a la salida del trabajo a los puntos de partida, mediante autobuses concertados con la misma empresa que

realiza el transporte de entrada al trabajo, todo ello sin aportación económica alguna por parte de los productores.

En ningún caso este tipo de desplazamiento se considerará jornada de trabajo o tiempo extraordinario de trabajo, sin que por ningún concepto dé lugar a indemnización alguna.

Este artículo sólo tendrá aplicación práctica durante la vigencia de este convenio, a excepción hecha de las salidas oficiales, que en el futuro solo podrán ser modificadas por acuerdo de ambas partes.

Se crea una comisión paritaria que estudie, en cada momento, los itinerarios, elevando el resultado a Dirección.

**ARTICULO 44 - Servicio de cafetería-comedor.**- Durante el período de vigencia de este convenio, y para el personal con horario de turno central, el coste de la comida de mediodía estará establecido en 65 pesetas más IVA, por comida y persona, siendo absorbida por la empresa la diferencia hasta el coste total del servicio. Se crea una comisión paritaria, formada por tres representantes de los trabajadores y tres de la empresa.

Esta comisión tendrá como fines:

- Recoger y estudiar cuantas propuestas o quejas hagan los usuarios de dichos servicios.
- Elaborar informes sobre cualquier tema que afecte a los servicios de cafetería y comedor.
- Entender, con carácter previo, de las subidas de precios, cuando el momento o situación lo justifiquen.
- Velar por la calidad, cantidad y variedad de las comidas.
- Poner en práctica cuantas medidas sean precisas para un mejor funcionamiento de los servicios.

**ARTICULO 45 - Servicio Médico de empresa.**- Se estará a lo establecido por la legislación vigente.

**ARTICULO 46 - Atenciones sociales:**

1. Atenciones sociales.

- Se constituye un fondo de protección social y promoción cultural con el importe que resulte de la aportación de 100 pesetas mensuales, a descontar de la nómina de cada trabajador de C.C.S.A.

La administración y destino del mencionado fondo será competencia exclusiva del Comité de Empresa.

A esta aportación quedarán obligados todos los trabajadores afectados por el ámbito personal de este convenio.

- La empresa seguirá manteniendo la filiación a todos los trabajadores en el economato, en las mismas condiciones del anterior convenio.
- Se establece un plus de matrimonio, consistente en la aportación económica necesaria, por parte de la empresa, para la instalación del teléfono o, en caso de imposibilidad de la misma, un regalo equivalente a su importe.
- Se dota al fondo de asistencias especiales con la cantidad de 631.792 pesetas, destinadas al pago de ayuda para educación, especial o rehabilitación de los hijos de los trabajadores de C.C.S.A., que se encuentren en tal situación. Para la determinación de quién se encuentra en tal situación se seguirán los criterios y baremos utilizados por el servicio sanitario de la Seguridad Social.

El pago de las ayudas se realizará a la presentación de la factura o justificante de los gastos realizados por dicha educación especial o rehabilitación.

Al comienzo de cada año y en base al número de trabajadores con hijos en tal situación, se realizará una previsión de la distribución de la cuantía a pagar por este concepto.

- Con el propósito de facilitar el disfrute de vacaciones fuera de la residencia habitual a los trabajadores de C.C.S.A., la empresa aporta al fondo de vacaciones la cantidad de 4.694.579 pesetas por todos los conceptos.

Con el fin de hacer extensivo este beneficio al personal eventual que pueda existir en el momento de tomar las vacaciones, se dota a dicho fondo la cantidad de 15.490 pesetas por trabajador eventual.

El Comité de Empresa, que administrará en exclusiva dichos fondos, decidirá la forma y el modo de empleo de esta cantidad,

cumpliendo siempre el fin mencionado, del que deberá dar cuenta a la Dirección de C.C.S.A.

- A fin de facilitar el mejor cumplimiento de la jornada laboral por parte de la mujer trabajadora en C.C.S.A., la empresa subvencionará con 6.525 pesetas en concepto de ayuda para guardería por cada hijo menor de seis años a aquellas empleadas o empleados viudos que realicen el total de la jornada laboral completa.

- En concepto de becas de formación, C.C.S.A., concederá durante 1993 un total de 3.382.149 pesetas con destino al personal e hijos del mismo.

La distribución de estas becas se realizará mediante comisión paritaria empresa-trabajadores.

- Se constituye un fondo de asistencia a los procesos de Incapacidad Laboral Transitoria cuyo objeto será ayudar, económicamente, a los trabajadores de C.C.S.A. durante tal situación.

El importe del mencionado fondo será de 173.964 ptas. mensuales.

El reparto de dicho importe estará regulado por la tabla siguiente:

Menos de 7 días	0 pesetas
De 8 a 15 días	50%
De 15 en adelante	100%

Quedan excluidos, a efectos de este fondo, Directores, Jefes de Departamento y Jefes de Sección.

La distribución de este fondo será competencia del Comité de Empresa que queda obligado a informar, mensualmente, de las ayudas concedidas a la Dirección de C.C.S.A.

En el supuesto de que la cantidad asignada fuese superior a las necesidades a cubrir por este concepto en cómputo anual, con el exceso se crearía un fondo administrado por la Empresa y el Comité, cuyo fin social sería determinado por ambas partes.

Por el contrario, si un mes determinado la cantidad asignada fuese inferior a las necesidades reales a cubrir, la empresa aportaría la diferencia, haciendo el ajuste definitivo a final de año.

2. Ambito personal.

El presente artículo no será de aplicación a los grupos de trabajadores señalados en la letra a) del artículo 2 del presente convenio.

**ARTICULO 47 - Seguro de vida.**- Se establece un seguro de vida que cubrirá la cantidad de 4.000.000 de pesetas en caso de muerte o invalidez absoluta de cualquiera de los trabajadores de la empresa. La prima de este seguro correrá a cuenta de la empresa en su totalidad.

Con destino a sufragar parte del costo del seguro de jubilación suscrito por el Comité de Empresa en el convenio anterior, la empresa aporta la cantidad anual de 6.292.200 ptas. Los trabajadores aportarán la cantidad mensual necesaria para, en conjunto, completar el coste del seguro.

La empresa cede los derechos de rescate y reducción a todo trabajador que cause bajas en la compañía.

Quedan excluidos de este seguro los trabajadores eventuales y aquellos hijos que tuvieran 61 años a la fecha de 1-1-91.

**ARTICULO 48 - Jubilación especial a los 64 años.**- La Dirección de C.C.S.A., a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, se compromete a estudiar cada caso concreto que se presente en el seno de la empresa de trabajadores que con 64 años de edad deseen jubilarse, con las condiciones señaladas en la mencionada legislación, obligándose a sustituir a tal trabajador, por otro que reúna los requisitos señalados en dicha legislación, si después del estudio de cada caso la decisión empresarial resulta afirmativa.

**ARTICULO 49 - Jubilación anticipada.**- Todo el personal que, reuniendo las condiciones de edad que en este artículo se relatan, decida jubilarse anticipadamente a la edad de 65 años recibirá la siguiente gratificación:

- Jubilación a los 64 años 1 Mensualidad
- Jubilación a las 63 años 2 Mensualidad
- Jubilación a los 62 años 3 Mensualidades
- Jubilación a los 61 años 4 Mensualidades
- Jubilación a los 60 años 5 Mensualidades

**ARTICULO 50 - Formación profesional.**- La empresa seguirá manteniendo cursos de formación específica en todas aquellas áreas que las nuevas tecnologías o implantación



de nuevas máquinas así lo demanden, de forma que redunden en beneficio tanto del trabajador como de la empresa.

El Comité recibirá información de los cursos a impartir y las personas afectadas por los mismos.

## CAPITULO VII

### DERECHOS SINDICALES

La Dirección de C.C.S.A. admite la conveniencia de considerar a los sindicatos debidamente implantados en su empresa como elementos básicos y consustanciales para afrontar, a través de ellos, además de por otros métodos, las necesarias relaciones entre trabajadores y empresario.

De igual forma declara respetar las atribuciones que por Ley tenga conferidas el Comité de Empresa.

A los efectos anteriores, la Dirección de esta compañía respetará el conjunto de derechos conferidos por la Constitución y el ordenamiento laboral a todos los trabajadores y, más concretamente, el que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical, todo ello fuera de horas de trabajo y sin que perturbe la normal actividad de la empresa.

También pondrá a disposición de los sindicatos más representativos y debidamente implantados en la empresa un lugar adecuado donde puedan insertar comunicaciones, con el solo requisito de dirigir copias de las mismas, previamente, a la Dirección o titularidad del centro.

El delegado sindical deberá ser necesariamente trabajador en activo de la empresa y designado de acuerdo con los estatutos de la central o sindicato que represente. Será, preferentemente, miembro del Comité de Empresa.

Los delegados sindicales y miembros del Comité de Empresa tendrán las funciones que les otorga el E.T. y la L.O.L.S.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados Sindicales de los Sindicatos más representativos dispondrán del crédito de 40 horas mensuales retribuidas por todos los conceptos, excepto el Presidente y Secretario del Comité que dispondrán de un crédito de 55 horas.

**ASAMBLEAS** - La Dirección de C.C.S.A. autorizará la celebración de una asamblea de los trabajadores en el centro de trabajo y durante las horas de trabajo, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. La petición de autorización deberá realizarse con un mínimo de cuarenta y ocho horas hábiles de anticipación.
2. La asamblea, en cualquier caso, tendrá una duración máxima de cuatro horas y se celebrará, necesariamente, en lunes.
3. En todo lo no regulado respecto a asambleas se estará a lo que disponga la legislación vigente en cada momento.

### CLAUSULA ADICIONAL

En todo lo no previsto expresamente en este convenio se estará a lo establecido en la Legislación vigente.

### PERMISOS, LICENCIAS Y

#### FACILIDADES PARA ESTUDIOS

- a) Licencias y permisos retribuidos:
  1. La empresa concederá licencias recogidas en los cuadros que se incluyen en este artículo.
  2. El trabajador deberá avisar con la posible antelación a su mando inmediato, al objeto de adoptar medidas y facilitarle la oportuna licencia o permiso.
 

Para la obtención de licencia de matrimonio es preciso que el trabajador la solicite, al menos, con cinco días de antelación a la fecha del comienzo de su disfrute, a fin de no producir entorpecimientos en la buena marcha de los servicios y determinación del sustituto, si procede.
  3. El trabajador deberá presentar justificación suficiente del motivo alegado para el disfrute de la licencia o permiso concedido o a conceder.
  4. En casos muy excepcionales, la empresa concederá licencias o permisos por tiempo superior al señalado, determinándose en ese momento las condiciones con que se conceda cada uno de ellos.
- b) Permisos para exámenes - La empresa concederá los permisos necesarios, por el tiempo máximo de diez días al año, a los trabajadores que se inscriban en cursos organizados en centros oficiales o reconocidos

por el Ministerio de Educación y Ciencia para la obtención de un título académico, a tenor de la Ley General de Educación.

Los permisos anteriormente indicados tendrán por finalidad la concurrencia a exámenes parciales o finales. El cómputo de los días a los efectos indicados en los artículos anteriores podrá hacerse por horas, considerando cada día, a estos efectos, de ocho horas. La fracción de hora inferior a treinta minutos se despreciará y la superior a los indicados treinta minutos se computará como hora completa.

El disfrute del indicado derecho no comportará para el trabajador alteración ni disminución alguna de sus derechos laborales.

c) Turno más favorable para estudios - La empresa procurará acoplar al trabajador en cualquier turno que mejor facilite el cumplimiento de sus obligaciones escolares, de acuerdo con los siguientes condicionantes:

1. Que el trabajador trabaje a dos o más turnos (o en turno fijo con posibilidad de ser adscrito a un turno distinto de acuerdo con las necesidades del servicio).
2. Que esté inscrito en un curso de un centro oficial o reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia para la obtención de un título académico, a tenor de la Ley General de Educación.
3. Que el horario de clases exija trabajar a un solo turno.
4. Que no exista otro curso igual al que pueda acudir, compatibilizando las clases con el trabajo, previa consulta al trabajador.
5. Que asista efectivamente al curso.
6. La adscripción al turno fijo será únicamente precisa para el período que dura el curso.
7. Los trabajadores que habiendo solicitado trabajar a un solo turno no hayan sido adscritos a él, figurarán en las relaciones que al efecto se confeccionen y que se publicarán en todos los tablones de anuncios.

A tenor de estas listas, los trabajadores que lo deseen podrán pedir cambio de turno con aquellos que lo solicitaron por razones de estudio y ostenten la misma categoría o nivel y especialidad, conservando, en este caso, el plus de tumicidad que viniesen percibiendo.

Cuando concurren varios trabajadores de igual categoría y especialidad solicitando el cambio de turno, se concederá preferencia al de mayor antigüedad en la empresa.

d) Donación de sangre - Las licencias por este concepto se concederán normalmente para la segunda mitad de la jornada, en las condiciones que se establecen en el cuadro de licencias.

Las donaciones que hayan de realizarse en otro momento de la jornada, por aviso médico urgente, darán lugar a licencia por el resto de la jornada, debiendo acreditar el donante, posteriormente, la urgencia por justificante expedido por el centro sanitario correspondiente.

e) Licencias o permisos no retribuidos - En caso extraordinario, debidamente acreditado, se podrán conceder licencias por el tiempo que sea preciso sin percibo de haberes.

f) Solicitud de permisos o licencias - Con la posible antelación y previsión se solicitarán los permisos o licencias en el impreso correspondiente, por duplicado, que firmará el trabajador peticionario y lo presentará a su jefe inmediato, el cual le devolverá la copia con el recibí firmado y hará llegar el original, por conducto jerárquico, con los oportunos informes, al jefe correspondiente, quién, por delegación de la Dirección, concederá o denegará el permiso o licencia solicitados, contestando a la solicitud en el plazo más breve posible y con un máximo de tres días laborables (según el calendario de empresa en el servicio correspondiente). De no contestar en tal plazo se considerará concedida la licencia o permiso solicitado.

g) Finalidad de la concesión de permisos o licencias.- Las licencias y permisos retribuidos se concederán únicamente para el cumplimiento de los fines que lo motiven, de suerte que si dichos fines fueran cumplidos dentro de un período de inactividad laboral, cualquiera que sea su causa, no podrá solicitarse la expresada concesión una vez reintegrado el productor al trabajo, ni tendrá derecho a reclamar compensación por tal concepto.

## ANEXO I

## CUADRO DE LICENCIAS

Condiciones:

- a) Los conceptos de devengo son únicamente, salario base, plus convenio, jefe de equipo, antigüedad y plus de turnicidad.
- b) Los permisos se conceden únicamente para cumplir el motivo por el que se solicitan.

MOTIVO	TIEMPO	LUGAR DE DESPLAZAMIENTO			JUSTIFICANTE	OBSERVACIONES
		MISMA PROVINCIA	PROVINCIA LIMITROFE	OTRA PROVINCIA		
Fallecimiento: Padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos, hermanos políticos, padres políticos, hijos políticos, abuelos políticos.	Tres días laborables.	Tres días laborables	Cuatro días laborables	Cinco días naturales	Documento Probatorio	
Enfermedad grave: Padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos, hermanos políticos, padres políticos, hijos políticos y abuelos políticos.	Dos días naturales	Dos días naturales	Tres días naturales	Cuatro o cinco días naturales	Certificado médico	
Anginas hijo	Un día laborable				Certificado médico	
Alumbramiento esposa	Dos días laborables	Dos días laborables	Tres días naturales	Cuatro o cinco días naturales	Libro de familia	
Matrimonio trabajador	Quince días naturales				Libro de familia	
Matrimonio: hijos, hermanos, hermanos políticos, padres y padres políticos	Un día natural				Documento probatorio	
Traslado domicilio habitual (enseres)	Un día natural				Documento probatorio	
Consulta especialista prescrita médico cabecera	Tiempo necesario				Documento probatorio	
Otras consultas médicas	16 horas año ó 4 horas día				Documento probatorio	
Incapacidad laboral transitoria	Una vez al año. Tres días 100%				Documento probatorio	
Accidente trabajo	Día accidente 100%				Documento probatorio	
Lactancia	En 9 meses 1/2 hora día					
Cargos públicos	Tiempo necesario hasta límite legal, si existe				Documento probatorio	El devengo se realizará siempre que el cargo público no conlleve aparejado retribución del mismo
Elecciones	Tiempo necesario				Documento probatorio	
Tribunal ordinario (testigo)	Tiempo necesario				Documento probatorio	
Magistratura (testigo, demandante)	Tiempo necesario				Documento probatorio	
Donación sangre	Tiempo necesario				Documento probatorio	Visto bueno médico empresa
Otras licencias					Documento probatorio	La empresa podrá conceder otras licencias en causas extraordinarias sin retribución alguna



TABLA I - 1993

CATEGORIAS	S.BASE	P.CONVENIO	TOTAL DIAS/MES	TOTAL ANUAL	P.TURNO	P.NOCHES	TRANSPORTE
	I	II	III	IV	V	VI	VII
Peon	2.617	1.450	4.067	1.728.415	301	1.459	86
Especialista D	2.619	1.610	4.228	1.797.052	301	1.459	86
Especialista C	2.621	1.766	4.387	1.864.353	301	1.459	86
Especialista B	2.623	1.922	4.545	1.931.653	301	1.459	86
Especialista A	2.625	2.077	4.702	1.998.508	301	1.459	86
Especialista AA	2.627	2.240	4.867	2.068.482	301	1.459	86
Especialista Comprobador	2.627	2.240	4.867	2.068.482	301	1.459	86
Aprendiz segundo año	1.829	1.021	2.850	1.211.406	0	0	86
Aprendiz tercer año	2.247	1.005	3.252	1.382.108	0	0	86
Oficial tercera	2.629	2.366	4.995	2.122.857	301	1.459	86
Oficial segunda	2.631	2.529	5.161	2.193.277	301	1.459	86
Oficial primera	2.633	2.691	5.324	2.262.806	301	1.459	86
Vigilante	78.568	48.499	127.067	1.778.935	301	1.459	2.588
Aux.Administ.(entrada)	78.541	46.551	125.092	1.751.289	301	1.459	2.588
Aux.Administrativo	78.654	55.060	133.713	1.871.988	301	1.459	2.588
Oficial segunda administ.	80.609	68.192	148.801	2.083.215	301	1.459	2.588
Oficial primera administ.	84.987	88.814	173.801	2.433.215	301	1.459	2.588
Auxiliar organizacion	78.654	55.061	133.714	1.872.003	301	1.459	2.588
Tecnico proceso	91.217	89.910	181.127	2.535.782	301	1.459	2.588
A.T.S.	107.399	69.411	176.811	2.475.351	301	1.459	2.588
Chofer turismo (entrada)	78.710	59.313	138.024	1.932.330	301	1.459	2.588
Chofer turismo	79.021	82.710	161.731	2.264.227	301	1.459	2.588
Analista segunda(entrada)	78.710	59.313	138.024	1.932.330	301	1.459	2.588
Analista segunda	78.852	69.950	148.802	2.083.230	301	1.459	2.588
Almacenero (entrada)	78.710	59.313	138.024	1.932.330	301	1.459	2.588
Almacenero	78.964	78.454	157.418	2.203.856	301	1.459	2.588
Analista primera (entrada)	82.191	69.575	151.766	2.124.721	301	1.459	2.588
Analista primera	82.265	75.153	157.418	2.203.856	301	1.459	2.588
Tecnico org. segunda	80.609	68.192	148.801	2.083.215	301	1.459	2.588
Tecnico org.primera (entrada)	82.389	84.548	166.937	2.337.122	301	1.459	2.588
Tecnico org.primera	82.728	110.073	192.800	2.699.205	301	1.459	2.588
Delin. proyectista (entrada)	91.104	81.399	172.503	2.415.039	301	1.459	2.588
Delin. proyectista	91.330	98.416	189.747	2.656.451	301	1.459	2.588
Supervisor (entrada)	80.579	100.548	181.127	2.535.782	301	1.459	2.588
Supervisor	80.586	101.089	181.676	2.543.460	301	1.459	2.588
Jefe segunda admin.(entrada)	91.105	94.333	185.437	2.596.124	301	1.459	2.588
Jefe segunda admin.	91.217	102.840	194.057	2.716.794	301	1.459	2.588
Maestro taller (entrada)	85.092	97.022	182.113	2.549.583	301	1.459	2.588
Maestro taller	85.191	104.555	189.747	2.656.451	301	1.459	2.588
Perito (entrada)	107.469	74.644	182.113	2.549.583	301	1.459	2.588
Perito	107.568	82.178	189.747	2.656.451	301	1.459	2.588
Ingeniero/Licenc.(entrada)	111.306	99.987	211.293	2.958.104	301	1.459	2.588
Ingeniero/Licenc.	111.588	121.259	232.847	3.259.859	301	1.459	2.588
Jefe primera administrat.	95.835	113.506	209.341	2.930.781	301	1.459	2.588

CATEGORIAS	S.BASE	P.CONVENIO	TOTAL DIAMES	TOTAL ANUAL	P.TURNO	P.NOCHES	TRANSPORTE
	I	II	III	IV	V	VI	VII
Jefe segunda organizacion	91.217	102.837	194.054	2.716.750	301	1.459	2.588
Jefe primera organizacion	91.259	105.952	197.211	2.760.957	301	1.459	2.588
Contraaestre	91.048	90.079	181.127	2.535.782	301	1.459	2.588
Tecnico electronico	91.048	90.079	181.127	2.535.782	301	1.459	2.588

TABLA II - 1993

CATEGORIAS	SIN TURNO	CON TURNO
Peon	1.728	1.984
Especialista D	1.950	2.205
Especialista C	1.990	2.257
Especialista B	2.050	2.307
Especialista A	2.097	2.352
Especialista AA	2.148	2.403
Especialista Comprobador	2.148	2.403
Oficial tercera	2.178	0
Oficial segunda	2.243	0
Oficial primera	2.464	2.739
Vigilante	0	2.257
Aux.Administ.(entrada)	0	0
Aux.Administrativo	1.958	0
Oficial segunda administ.	2.180	0
Oficial primera administ.	2.464	0
Auxiliar organizacion	0	0
Tecnico proceso	0	0
A.T.S.	0	2.922
Chofer turismo (entrada)	0	0
Chofer turismo	1.902	0
Analista segunda(entrada)	0	0
Analista segunda	2.168	0
Almacenero (entrada)	0	0
Almacenero	2.257	0
Analista primera (entrada)	0	0
Analista primera	2.464	0
Tecnico org. segunda	2.180	0
Tecnico org.primera(entrada)	0	0
Tecnico org.primera	0	0
Delin. proyectista (entrada)	0	0
Delin. proyectista	0	0
Supervisor (entrada)	0	0
Supervisor	2.584	2.852
Jefe segunda admin.(entrada)	0	0
Jefe segunda admin.	2.648	0
Maestro taller (entrada)	0	0
Maestro taller	0	0
Perito (entrada)	0	0
Perito	0	0
Ingeniero/Licenc.(entrada)	0	0
Ingeniero/Licenc.	0	0
Jefe primera administrat.	0	0
Jefe segunda organizacion	0	0
Jefe primera organizacion	0	0
Contraaestre	0	0
Tecnico electronico	2.584	0

## ANEXO II

## Competitividad

## ELEMENTOS BÁSICOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN LA MEJORA DE LA CALIDAD Y LA PRODUCTIVIDAD

Los elementos que a continuación se detallan, forman parte del compromiso que adquieren tanto la empresa como el Comité de Empresa y que tienen obligatoriamente que desarrollarse en lo concreto.

- La Empresa se compromete a que ninguna persona pierda su empleo como consecuencia de la introducción del nuevo sistema de trabajo y/o actividades de mejora continua.

- La implantación de los nuevos métodos de trabajo no supondrá un incremento de tareas y ocupación que sobrepasen los niveles aceptables en CCSA.

Dentro de este compromiso entendemos que para alcanzar el objetivo de mejora de la calidad y de la productividad, deben darse unas condiciones determinadas que en principio deberían ser las siguientes:

- Estudio de la situación real de cada sección o departamento junto con los responsables de los mismos para evaluar las condiciones de trabajo actuales, las posibles deficiencias (si las hay) y el método a seguir para su corrección. Esto daría como consecuencia una situación óptima para alcanzar unos objetivos óptimos.

- Fijación de los objetivos a realizar

- Fijación de las acciones a realizar para obtener dichos objetivos

- Formación a todos los niveles adecuados a las necesidades actuales, tanto técnicas como humanas, que permitan a la vez un mayor apoyo técnico.

- Nuevo tipo de relaciones humano-técnicas que garanticen la comunicación no en base a criterios jerárquicos, sino de cooperación de todos los que componen una sección o departamento que cree una mayor credibilidad hacia los mandos.

- Organización de una estructura jerárquica simple y dinámica que permita evitar la burocracia agilizando la solución de cualquier problema en el menor tiempo posible. Fijando responsabilidades y funciones para conseguir un entramado funcional operativo.

- Mantenimiento de las reuniones de seguridad e higiene dándoles a la vez un contenido sobre las condiciones de trabajo y la calidad así como la productividad con la presencia del responsable de la sección y de la comisión de seguimiento.

- Conocimiento de los rechazos contemplados en el Plus de Competitividad profundizando en sus causas para su eliminación en el futuro

- Para todo lo anterior se creará una Comisión Paritaria de seguimiento que garantice no sólo el cumplimiento de lo anterior, sino para la consecución de una mejora continua.

- Tendrá información puntual de los cambios a introducir en secciones o departamentos.

De la misma manera que en el Plus de Competitividad se fijan unos objetivos para unas fechas determinadas, también se fijarán unos objetivos y unas fechas para la consecución de los elementos contemplados en este documento, para que en la medida que alcancemos estos últimos logremos los primeros. Los acuerdos serán adoptados por consenso en la Comisión y se trasladarán al Jefe de la Sección o Departamento correspondiente.

## Plus de competitividad.

## 1. INTRODUCCIÓN

La empresa actual ha de adaptarse al mercado cambiante. El nivel de competitividad obliga a adoptar **NUEVOS MODELOS DE ORGANIZACIÓN** y la política de calidad ayuda a enfocar este cambio que la empresa necesita.



Dado el sistema productivo de CCSA en donde es necesario que exista una fuerte interrelación entre los departamentos, para elevar el nivel de eficacia de las instalaciones industriales, así como la participación de todos los trabajadores en el proceso productivo, hace que el progreso de ambos factores nos conduzca a la mejora de la productividad, de la calidad y de la competitividad en todos los sentidos.

## 2. OBJETO

El presente Plus tiene por objeto aumentar la competitividad de CCSA basada fundamentalmente en:

- Disminuir los costes
- Aumentar la calidad
- Mejorar nuestro servicio de respuesta a nuestros clientes

## 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Plus será de aplicación a toda la plantilla de CCSA en el centro de trabajo de Zaragoza.

## 4. DESARROLLO

La cuantía del Plus para cada grupo, sección o departamento estará en función de los valores alcanzados en cada uno de los Indicadores de Progreso que se definen en el Anexo I, y será percibido por día efectivamente trabajado.

Para el cálculo del mencionado Plus no se tendrán en cuenta las ausencias producidas por accidente laboral y los días de hospitalización por cualquier causa, por lo que las personas que se encuentren en estas situaciones, percibirán en los mencionados días, dicho Plus.

Este Plus se devengará mensualmente, a excepción del mes de vacaciones que se aplicará el promedio de los tres meses anteriores. Este Plus no tendrá repercusión en pagas extraordinarias.

Para la determinación de la cantidad a percibir por este concepto se tendrán en cuenta los módulos y procedimiento determinados en el Anexo I, así como los siguientes criterios:

PERÍODO DEVENGADO	PARÁMETROS OBTENIDOS
Enero-93	Acumulado Diciembre 1992
Febrero-93	Acumulado Nov-92, Dic-92, Enero-93
Marzo-93	Acumulado Dic-92, Ene-93, Feb-93
Abril-93	Acumulado a Marzo 93
Mayo-93	Acumulado a Abril 93
Junio-93	Acumulado a Mayo-93
Julio-93	Acumulado a Junio-93
Agosto-93	Media de los 3 meses anteriores
Septiembre-93	Acumulado a Agosto-93
Octubre-93	Acumulado a Septiembre-93
Noviembre-93	Acumulado a Octubre-93
Diciembre-93	Acumulado a Noviembre-93

A una consecución del 100% de los objetivos propuestos para cada grupo establecido será retribuido con la cantidad indicada en el nivel correspondiente. Si no se alcanza el 100% de los objetivos establecidos para cada uno de los indicadores, la cantidad a percibir será calculada proporcionalmente al índice alcanzado.

El cálculo individualizado para cada uno de los Indicadores de Progreso no podrá ser inferior a la cantidad mínima establecida para cada uno de ellos.

Se garantiza la percepción mensual de una cantidad mínima de 10.000 ptas. para todos los niveles, independientemente de los objetivos alcanzados.

El máximo a percibir por cada uno de los indicadores de progreso será lo que resulte de conseguir el objetivo establecido.

Los objetivos de los indicadores de progreso se revisarán anualmente.

## 5. COMISIÓN PARITARIA

Se creará una Comisión Paritaria, Empresa/Representantes de los trabajadores cuyo objeto será el seguimiento y evolución de los indicadores de progreso que se determinen para cada grupo, sección o departamento.

La Comisión emitirá un informe mensual de la evolución de los indicadores de progreso.

## ANEXOS

### ANEXO I: INDICADORES DE PROGRESO POR GRUPO

CODIGO	G.F.H.	DENOMINACION	INDICADORES DE PROGRESO	NIVELES 1-2-3		NIVELES 4-5	
				%	%	%	%
1	111	TREFILADO GRUESO	CALIDAD	25			
	112	TREFILADO INTERMEDIO	DESVIACION SOBRE CONSUMO	25			
	114	LINEAS TANDEM	CANTIDAD	50			
2	119	COMUNES TREFILADO Y AISLAMIENTO	CALIDAD T.Y.A.+F.O.	25		25	
			DESVIACION SOBRE CONSUMO	25		20	
			NIVEL DE STOCK				15
			CANTIDAD	50		40	
3	121	PAREADO	CALIDAD	25			
	122	CUADRETEADO	DESVIACION SOBRE CONSUMO	25			
	127	PRUEBAS EN CADENA	CANTIDAD	50			
	128	BOBINADORES					
4	123	FORMACION DE UNIDADES	CALIDAD	25			
	124	FORMACION DE NUCLEOS	DESVIACION SOBRE CONSUMO	25			
	125	CABLEADO RIGIDO	CANTIDAD	50			
	126	FORMACION INTEGRAL					

CODIGO	G.F.H.	DENOMINACION	INDICADORES DE PROGRESO	NIVELES 1-2-3		NIVELES 4-5	
				%	%	%	%
5	129	COMUNES TORSION Y NUCLEO	CALIDAD MEDIA SECCION	25		25	
			DESVIACION SOBRE CONSUMO	25		20	
			NIVEL DE STOCK			15	
			CANTIDAD	50		40	
6	133	EXTRUSION DE CUBIERTA	CALIDAD	25			
	134	REPARACION DE CABLE	DESVIACION SOBRE CONSUMO	25			
			CANTIDAD	50			
7	139	COMUNES PROTECCION Y EXTRUSION	CALIDAD MEDIA SECCION	25		25	
			DESVIACION SOBRE CONSUMO	25		20	
			NIVEL DE STOCK			15	
			CANTIDAD	50		40	
8	141	ALMACEN MATERIAS PRIMAS	CALIDAD MEDIA SECCION	25		25	
	142	CLAVADO DE BOBINAS	DESVIACION SOBRE CONSUMO	25		20	
	143	PRESURIZACION Y CORTE	NIVEL DE STOCK			15	
	144	TRANSPORTE PARQUE	CANTIDAD	50		40	
	145	MUELLE					
	149	COMUNES ALMACENES					
9	151	REBOBINADO FIBRA OPTICA	CALIDAD	25			
	152	PROTECCION FIBRA OPTICA	DESVIACION SOBRE CONSUMO	25			
	153	CABLEADO FIBRA OPTICA	CANTIDAD	50			
	154	PINTADO FIBRA OPTICA					
	159	COMUNES FIBRA OPTICA					
10	229	MANTENIMIENTO ELECTRICO	INDICE MEDIO, LOS NO ASIGNADOS A SECCION RESTO A SU GRUPO CORRESPONDIENTE				
11	239	MANTENIMIENTO MECANICO	INDICE MEDIO, LOS NO ASIGNADOS A SECCION				
	231	SALA DE MAQUINAS	RESTO A SU GRUPO CORRESPONDIENTE				
12	299	COMUNES MANTENIMIENTO	CALIDAD MEDIA SECCIONES	25		25	
			DESVIACION SOBRE CONSUMO	25		20	
			NIVEL DE STOCK			15	
			CANTIDAD	50		40	
13	359	INGENIERIA DE PRODUCTO	CALIDAD MEDIA SECCIONES	25		25	
			DESVIACION SOBRE CONSUMO	25		20	
			NIVEL DE STOCK			15	
			CANTIDAD	50		40	
14	169	COMUNES PLANIF. Y CONT. PRODUC.	CALIDAD MEDIA SECCIONES	25		25	
			DESVIACION SOBRE CONSUMO	25		20	
			NIVEL DE STOCK			15	
			CANTIDAD	50		40	
15	189	COMUNES PRODUCCION	CALIDAD MEDIA SECCIONES	25		25	
	118	SALA HILERAS	DESVIACION SOBRE CONSUMO	25		20	
			NIVEL DE STOCK			15	
			CANTIDAD	50		40	
16	197	TRANSPORTE INTERNO	CALIDAD	25			
			DESVIACION SOBRE CONSUMO	25			
			CANTIDAD	50			
17	211	TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	CALIDAD	25			
			DESVIACION SOBRE CONSUMO	25			
			CANTIDAD	50			



CODIGO	G.F.H.	DENOMINACION	INDICADORES DE PROGRESO	NIVELES 1-2-3		NIVELES 4-5			
				%	%	%	%		
18	219	INGENIERIA DE PROCESOS	CALIDAD	25		25			
			289	COMUNES DIREC.TECN.	DESVIACION SOBRE CONSUMO	20		20	
			CANTIDAD	40		40			
			CUMPLIMIENTO DE FECHAS	15		15			
19	319	LABORATORIO DE MATERIALES	CALIDAD	25		25			
			349	TECNOLOGICA DEL CABLE	DESVIACION SOBRE CONSUMO	25		20	
	389	COMUNES MATERIALES Y TECNOLOG. C	CANTIDAD	50		40			
				NIVEL DE STOCK			15		
20	819	CONTROL DE CALIDAD	CALIDAD MEDIA SECCIONES	25		25			
			829	CONTROL CALIDAD CABLE OPTICO	DESVIACION SOBRE CONSUMO	25		20	
	899	COMUNES CONTROL DE CALIDAD	CANTIDAD	50		40			
				NIVEL DE STOCK			15		
21	529	COMPRAS	CALIDAD MEDIA SECCIONES	10		10			
			DESVIACION SOBRE CONSUMO	25		20			
			CANTIDAD	50		40			
			NIVEL DE STOCK			15			
			NIVEL DE PRECIOS	15		15			
22	559	PROCESO DE DATOS	CALIDAD MEDIA SECCIONES	10		10			
			DESVIACION SOBRE CONSUMO	25		20			
			CANTIDAD	50		40			
			NIVEL DE STOCK			15			
			CUMPLIMIENTO DE FECHAS	15		15			
23	599	COMUNES ADMINISTRACION	CALIDAD MEDIA SECCIONES	10		10			
			DESVIACION SOBRE CONSUMO	25		20			
			CANTIDAD	50		40			
			NIVEL DE STOCK			15			
			CUMPLIMIENTO DE FECHAS	15		15			
24	531	SERVICIO MEDICO	CALIDAD MEDIA SECCIONES	10		10			
			533	VIGILANCIA	DESVIACION SOBRE CONSUMO	25		20	
			534	LIMPIEZA	CANTIDAD	50		40	
			535	ESTUDIOS Y DESARROLLO	NIVEL DE STOCK			15	
			539	COMUNES PERSONAL	CUMPLIMIENTO DE FECHAS	15		15	

ANEXO II: OBJETIVOS POR GRUPOS

		INDICES GENERALES												
		OBJETIVOS												
CODIG	G.F.H	CANTIDAD	SOBRE - CONSUMOS					CALIDAD				STOCKS	CUMPLIMIENTO DE FECHAS	NIVEL DE PRECIOS
			KG/D.H.	CU	P.E.CUB.	P.E.AISL.	F.O.	POLIESTER	DESP.CU.	REPROCES	RECH.GE			
1	111-112-114	341,4	2,2	8	10	8,5	10	1,95	3,75	53,5	2			
2	119	341,4	2,2	8	10	8,5	10	1,95-1,5	3,75	53,5	2-33	809,3		
3	121-122-127-128	341,4	2,2	8	10	8,5	10	0,39	3,75	53,5	4			
4	123-124-125-128	341,4	2,2	8	10	8,5	10	0,72	3,75	53,5	4			
5	129	341,4	2,2	8	10	8,5	10	0,39-0,72	3,75	53,5	4	809,3		
6	133-134	341,4	2,2	8	10	8,5	10	0,37	3,75	53,5	20,3			
7	139	341,4	2,2	8	10	8,5	10	0,37	3,75	53,5	20,3	809,3		
8	141-142-143-144 145-149	341,4	2,2	2	10	8,5	10	3,6	3,75	53,5	[3,37]	809,3		
9	151-152-153-154 159	341,4	2,2	8	10	8,5	10	1,5	3,75	53,5	33			
10	229	341,4	2,2	8	10	8,5	10	(+)	3,75	53,5	(+)			
11	239-231	341,4	2,2	8	10	8,5	10	(+)	3,75	53,5	(+)			
12	299	341,4	2,2	8	10	8,5	10	3,6	3,75	53,5		809,3		
13	359	341,4	2,2	8	10	8,5	10	3,6	3,75	53,5		809,3		
14	169	341,4	2,2	8	10	8,5	10	3,6	3,75	53,5		809,3		
15	189	341,4	2,2	8	10	8,5	10	3,6	3,75	53,5		809,3		
16	197	341,4	2,2	8	10	8,5	10	3,6	3,75	53,5		809,3		
17	211	341,4	2,2	8	10	8,5	10	3,6	3,75	53,5				
18	219	341,4	2,2	8	10	8,5	10	3,6	3,75	53,5			100	

INDICES GENERALES														
OBJETIVOS														
CODIG	G.F.H	CANTIDAD KG/D.H.	SOBRE-CONSUMOS					CALIDAD				STOCKS	CUMPLIMIENTO DE FECHAS	NIVEL DE PRECIOS
			CU	P.E. CUB.	P.E. AISL.	F.O.	POLIESTER	DESP. CU.	REPROCES	RECH. GE	RECH. PART			
19	319-349-389.	341,4	2,2	8	10	8,5	10	3,6	3,75	53,5		809,3		
20	819-829-899	341,4	2,2	8	10	8,5	10	3,6	3,75	53,5	[3,3]*	809,3		
21	529	341,4	2,2	8	10	8,5	10	3,6	3,75	53,5		809,3		3
22	559	341,4	2,2	8	10	8,5	10	3,6	3,75	53,5		809,3	100	
23	599	341,4	2,2	8	10	8,5	10	3,6	3,75	53,5		809,3	100	
24	531-533-534-535 539	341,4	2,2	8	10	8,5	10	3,6	3,75	53,5		809,3	100	

(\*) Kge/H. manipulados

(\*) Índice general los no asignados a Sección  
Índice particular el asignado a su Grupo

CANTIDAD \_\_\_\_\_ KG/DIA.HOMBRE

SOBRE-CONSUMOS:

- Cobre \_\_\_\_\_ %  
 - P.E. Cubierta \_\_\_\_\_ %  
 - P.E. Aislamiento \_\_\_\_\_ %  
 - F.O. \_\_\_\_\_ %  
 - Poliéster \_\_\_\_\_ %

. CALIDAD:

- Desperdicio Cobre \_\_\_\_\_ %  
 - Reprocesamientos \_\_\_\_\_ %  
 - Rechazos \_\_\_\_\_ DI/1000 b

. STOCKS \_\_\_\_\_ Millones de Pts.

. CUMPLIMIENTO DE FECHAS \_\_\_\_\_ %

. NIVEL DE PRECIOS \_\_\_\_\_ %

## ANEXO III: Niveles y percepción máxima

NIVEL	CATEGORIAS	PERCEPCION OBJETIVO 100%
1	. Peón . Especialista . Vigilante . Chófer . Auxiliar Administrativo . Auxiliar Laboratorio	14.000
2	. Oficiales Mantenimiento . Oficiales Administrativos . Técnicos Organización . Almaceneros . Analistas	15.200
3	. Supervisores . Técnicos de Proceso . A.T.S. . Delineantes . Técnicos Electrónicos . Técnicos titulados S/M	16.500
4	. Jefes de Sección	18.000
5	. Jefes de Departamento	19.800

## SECCION SEXTA

## AZUARA

Núm. 45.855

En virtud de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 1993, se convoca la contratación de una plaza de educador de adultos en su modalidad de generalista, a media jornada, para el próximo curso escolar 1993-94, desde el 1 de septiembre de 1993 al 30 de junio de 1994, dentro del Plan provincial de educación de adultos.

Las bases de esta convocatoria se encuentran expuestas al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 13 de agosto de 1993, a las 14.00 horas.

Azuara, 12 de julio de 1993. El alcalde, Santiago Serrano Ansón.

## BREA DE ARAGON

Núm. 45.892

En virtud de acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 1993, se convoca una plaza de educador de adultos generalista, mediante el sistema de concurso.

Período de contratación: Desde el 1 de septiembre de 1993 al 30 de junio de 1994.

Tipo de contrato: Laboral, a tiempo parcial (dos tercios de jornada).  
 Plazo de presentación de instancias: Hasta las 14.00 horas del día 13 de agosto próximo, en las oficinas municipales.

Bases de la convocatoria: A disposición de los interesados, en la Secretaría municipal.

Brea de Aragón, 9 de julio de 1993. — El alcalde en funciones, Benedicto Gimeno Barcelona.

## COSUENDA

Núm. 45.412

En virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, se convoca una plaza de educador de adultos generalista, mediante el sistema de concurso.

Período de contratación: Desde el 1 de septiembre de 1993 al 30 de junio de 1994.

Clase de contrato: Laboral, a tiempo parcial de media jornada, con carácter fijo discontinuo.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 13 de agosto próximo, en estas oficinas municipales, preferentemente mediante correo certificado.

Cosuenda, 8 de julio de 1993. — El alcalde, José Arnal Gómez.

## HERRERA DE LOS NAVARROS

Núm. 45.413

En virtud de acuerdo plenario de 14 de junio de 1993, se convoca una plaza de educador de adultos temporal mediante el sistema de concurso.

Tipo de contrato. — A tiempo parcial, diez meses, media jornada.  
 Período de contratación. — Del 1 de septiembre de 1993 al 30 de junio de 1994.

El plazo de presentación de solicitudes concluye el día 13 de agosto próximo, a las 14.00 horas.

El programa municipal de educación de adultos se inscribe en el Plan provincial elaborado por el Ministerio de Educación y Ciencia y la Diputación de Zaragoza. El resto de las bases (requisitos aspirantes, funciones a desarrollar, documentación a presentar con la instancia, funcionamiento comisión de valoración de méritos, etc.) se encuentran a disposición de los interesados expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

Herrera de los Navarros, 7 de julio de 1993. — El alcalde.

## LUCENI

Núm. 45.853

De conformidad con lo establecido en el Plan de educación de personas adultas para el curso 1993-94, se convoca una plaza de profesor generalista a media jornada, pudiendo presentarse aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

— Tener nacionalidad española.

— Ser demandante de empleo inscrito en el INEM.

— Estar en posesión del título de diplomado o licenciado universitario.



—Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias de la plaza.

El plazo de presentación de solicitudes concluye a las 14.00 horas del día 13 de agosto, debiendo presentarse con la solicitud los siguientes documentos, todo ello por duplicado ejemplar:

- Instancia dirigida al señor alcalde solicitando la plaza.
- Currículum vitae.
- Fotocopia DNI y tarjeta del paro del INEM.
- Fotocopia títulos académicos.
- Certificación de los méritos de formación profesorado que alegue.
- Certificación de méritos profesionales que alegue.
- Diagnóstico de las necesidades formativas de la localidad, con proyecto educativo a desarrollar.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental. Las fotocopias de méritos alegados deberán estar debidamente compulsadas, o presentarse con el original para su cotejo, no siendo tenidas en cuenta en caso contrario.

Las bases completas de esta convocatoria se encuentran expuestas en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Luceni, 9 de julio de 1993. — El alcalde, Gaudencio Gracia López.

## MANCOMUNIDAD RIO GRIO

Núm. 45.414

En virtud del acuerdo del Pleno de la Mancomunidad Río Grío de fecha 11 de junio de 1993, se convocan plazas de educadores/as de personas adultas, temporales, mediante el sistema de concurso-oposición, de acuerdo con las bases que permanecerán expuestas en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad, en número de:

- Dos generalistas a media jornada.
- Un generalista a dos tercios de jornada.
- Un especialista (200 horas).

La duración del contrato de los generalistas será de diez meses, entre el 1 de septiembre de 1993 y el 30 de junio de 1994, como profesor/a titular de otras enseñanzas especializadas.

El plazo para formar parte de esta convocatoria terminará a las 14.00 horas del día 13 de agosto de 1993.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Grío, 19 de julio de 1993. — El presidente, José-Carlos Jimeno Castillo.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 9

Núm. 45.233

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.123 de 1991, tramitados a instancia del procurador señor Peiró, en nombre y representación de Fundiciones Especiales Zaragoza, S. A., contra Rodajes C. T. D., representada por el procurador señor Andrés, y contra don Francisco Trébol Herrero, en reclamación de 6.071.233 pesetas de principal, más 2.000.000 de pesetas para intereses y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el siguiente bien:

Urbana núm. 13. — Vivienda unifamiliar número 13, tipo A, con acceso por calle de nueva apertura que es prolongación de la calle Nuestra Señora o Virgen de Loreto, formando parte de un complejo urbanístico sito en Zaragoza, en calle Mayor, sin número, del barrio de Garrapinillos, finca registral núm. 62.4551, tomo 2.365, folio 119, del Registro de la Propiedad número 9 de Zaragoza. Valorada en 12.000.000 de pesetas.

Primera subasta, 1 de septiembre próximo; segunda subasta, 1 de octubre siguiente, y tercera subasta, 3 de noviembre próximo inmediato, todas ellas a las 10.00 horas.

Y para que sirva de notificación en forma a don Francisco Trébol Herrero y doña Ana-María Ochoa Giménez, expido y firmo el presente en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Santiago Sanz.

##### JUZGADO NUM. 10

Núm. 41.965

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 158 de 1991, a instancia de la actora Prefabricados Agrícolas e Industriales, S. A.,

representada por la procuradora señora Pando, siendo demandada Congelados Chus, S. A., con domicilio en Aguilafuente (Segovia), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad ceder a un tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en este Juzgado, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 14 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Rústica. — Tierra al sitio de "Carrabaceno", término municipal de Aguilafuente, de 39 áreas y 40 centiáreas. Linda: al oriente, con Gaspar Sanz; al mediodía, camino de la Carra Cantalejo; poniente, Mariano Yubero, y norte, camino de Carrabaceno. Polígono 54, parcela 49, finca registral 10.451, tomo 1.491, folio 167. Valorada en 180.000 pesetas.

2. Rústica. — Tierra en término de Aguilafuente, al sitio de "La Cuesta del Pimpollar", de 31 áreas y 13 centiáreas. Linda: oriente, María Pedrazuela; poniente, Ignacio de Santos, y norte, camino de Carracuellar. Finca núm. 10.425, tomo 1.491, folio 168. Valorada en 150.000 pesetas.

3. Rústica. — Finca en término municipal de Aguilafuente, número 55 del polígono 2, terreno de secano, al sitio de "Las Cruces", de 1 hectárea y 65 áreas. Sobre este terreno hay construida una nave industrial con oficina y edificación adosada, destinada a almacén y lavadero de zanahorias, respectivamente, midiendo lo edificado 650 metros cuadrados y correspondiendo el resto a terreno unido. Todo ello linda: por el norte y por el sur, camino de la Poza; este, Carmen Estévez Séllez, y oeste, con Institución de Caridad Marqués de Linares. Finca registral 8.559, tomo 1.545, folio 2. Valorada en 24.000.000 de pesetas.

4. Rústica. — Tierra al sitio de "Hoyo Valdeles", término de Aguilafuente, de 3 hectáreas 83 áreas 80 centiáreas. Es la finca 42 del polígono 15. Linda: norte, camino y Verónica Navas; sur, camino de Carraveja; este, colector del Romal pozo II, Julia Gracia de Frutos y otros, y oeste, con Valentín Seisdedos. Finca núm. 9.155, tomo 1.545, folio 4. Valorada en 2.340.000 pesetas.

5. Rústica. — Tierra de secano al sitio de "El Robledo", finca 9, polígono 6, término de Aguilafuente, que mide 63 áreas y 20 centiáreas. Linda: norte, colector de Valladares; sur, carretera de la Zarzuela; este, colector Cuesta Pimpolladas, y oeste, camino o carretera de la Zarzuela. Finca 8.703, tomo 1.251, folio 117. Valorada en 375.000 pesetas.

6. Rústica. — Tierra de secano al sitio de "El Robledo", finca 10 del polígono 6 del plano de concentración parcelaria, al igual que la anterior, término de Aguilafuente, que mide 1 hectárea 39 áreas y 80 centiáreas. Linda: norte, colector de Valladares; sur, carretera de la Zarzuela; este, Mariano Ballesteros, y oeste, camino. Finca 8.704, tomo 1.545, folio 89. Valorada en 1.050.000 pesetas.

7. Rústica. — Tierra de secano en "Los Blancos", término de Aguilafuente, finca 31, polígono 19, procedente del Servicio de Concentración, que mide 4 hectáreas 54 áreas 80 centiáreas, y linda: norte, camino de los Blancos; sur, colector de Vallado de las Mulas; este, Rufino Cabrero, y oeste, Fabián Santos. Finca registral 9.342, tomo 1.254, folio 77. Valorada en 5.550.000 pesetas.

8. Rústica. — Tierra de secano en "Los Blancos", término de Aguilafuente, finca 39 del polígono 19, procedente de concentración, que mide 4 hectáreas y 4 áreas. Linda: norte, colector del Valladar de las Mulas; sur, colector de la Paguera; este, Lorenza García de Santos, y oeste, Fabián Santos. Finca registral 9.350, tomo 1.254, folio 15. Valorada en 4.950.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres. La secretaria.

JUZGADO NUM. 14. — MADRID

Núm. 44.440

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Madrid;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos con el núm. 858 de 1989, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de MAD, contra José-María Mariñoso Marín, María-Jesús Mer Martínez Laín, Jesús-Sebastián Doñágueda Palomo, María del Carmen Carbonell Laín y Aurora Laín Usán, y en cumplimiento de lo acordado en providencia de este día se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados a los demandados Jesús-Sebastián Doñágueda Palomo y María-Carmen Carbonell Laín, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 7.200.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Haya, núm. 66, tercera planta, de Madrid), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 5 de octubre y hora de las 11.00, por el tipo de tasación. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 29 de octubre siguiente y hora de las 11.00, con la rebaja del 25 % de la primera. Tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 23 de noviembre próximo inmediato y hora de las 11.00, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Se advierte:

Que no se admitirá postura, ni en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de consignaciones del Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de Madrid, abierta con el núm. 2.442 en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A. (sito en calle Capitán Haya, 55, de Madrid), una cantidad igual o superior al 20 % de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado; que únicamente podrá licitar la parte actora en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia de la parte actora podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate en favor de los que le sigan, por orden de sus respectivas posturas; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El precio del remate se destinará al pago del crédito del ejecutante y el sobrante se entregará a los acreedores posteriores o a quien corresponda, depositándose, entre tanto, en el establecimiento destinado al efecto.

Bienes objeto de subasta:

Urbana núm. 4. — Piso primero C, interior, en la primera planta de la calle Jordana, núm. 1, de Zaragoza, que ocupa una superficie útil de 55,38 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 10 de Zaragoza al tomo 593, folio 26, finca núm. 46.332.

Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres. — El juez. El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 45.394

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en autos

seguidos bajo el número 425 de 1993, instados por don Francisco-Javier Sendra y don Eduardo Checa Gómez, contra Fibras Aragón, S. L., en reclamación por despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta 5.ª, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 6 de septiembre próximo, a las 11.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Fibras Aragón, S. L., se inserta la presente cédula en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 45.395

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en autos seguidos bajo el número 239 de 1993, instados por don Augusto Usón García, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, La Fraternidad y Diselar, S. A., en reclamación por invalidez permanente absoluta, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta 5.ª, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 1 de diciembre próximo, a las 11.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Diselar, S. A., se inserta la presente cédula en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 45.379

En ejecución número 106 de 1992, despachada en autos número 130 de 1992, seguidos en este Juzgado a instancia de don Francisco-Javier Artal Sánchez, por cantidad, contra Electrónica Clarivox, S. A., se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 2 de julio de 1993. — Parte dispositiva: Que estimando la demanda de tercería interpuesta por el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el mejor derecho de dicha gestora para hacer efectivo su crédito de 4.105.062 pesetas, con preferencia al del ejecutante. Prosiganse las presentes actuaciones para la realización de los bienes embargados a la ejecutada, a cuyo efecto se señala para la celebración de la primera subasta el día 30 de septiembre próximo; para la segunda, en el caso de no cubrirse lo reclamado o quedar desierta la primera, el día 28 de octubre siguiente, y para la tercera, caso de darse las mismas circunstancias, el día 25 de noviembre próximo inmediato, todas ellas a las 10.00 horas, con las condiciones legalmente establecidas y mediante publicación de los edictos correspondientes.

Notifíquese la presente a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Electrónica Clarivox, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958) CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas) Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

Table with 2 columns: Description of services and Price. Includes rows for annual subscription (14,610), monthly subscription (1,410), special subscription for municipalities (5,600), ordinary exemplar (65), supplements and extraordinary numbers (220), import by line (220), urgent notices (125), compound notices (125), photographic reproduction (38,500), and half page (20,500).

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial